

tas providencias del Consejo no queden, y las
sonadas, y la Villa de Bullas no experimenten
te mas perjuizios, y vexaciones en ade-
lante por la malicia, y iniurias proze-
dimientos de la Justicia, y Capitulares de la
de Zehesin, que siempre han mirado con
odio, a lo vez. de aquellos por lo mismo han
Fixado en todo tiempo, a obscurecer, dha mancha
municidad de parte, A. V. A. Duplico q ha
viendo por presentado el testimonio, que
lleva Mexico ve vna mandar despachar
a mi parte la Real provision correspondien-
te sobre Carta de la q se llevo con fecha
de primero de Septiembre proximo pasado
para q. la Justicia, y Alcald. de la Villa de
Zehesin cumplan, puntualmente con lo pre-
ceptuado en ella, bajo las multas, penas,
y apensamientos, q. vean del superior o-
rdenado del Consejo, y el de que no lo ejecutan
do asi, pare, ynccontinenti adarle averas
ta el devido cumplim. el Juez de Letras mas
zercano, del territorio el q. lea Espija por
de contado los Zinquenta mil maras. con
que en dha Real Pro. ve las Comins en con-
siderazion aver Clara, y obediencia, y las